

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

74

MIRAFLORES DE LA SIERRA

RÉGIMEN ECONÓMICO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo Plenario provisional de este Ayuntamiento de 31 de marzo de 2023, de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación de servicios urbanísticos, la cual se hace pública en cumplimiento de los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificación que queda redactada en los siguientes términos:

"MODIFICACIÓN APROBADA: Modificación del artículo 7.- Cuota tributaria, añadiendo el epígrafe R) quedando redactado como sigue:

EPIGRAFE R)	CONCEPTO	CANTIDAD
	Consultas previas ¹	0 euros
	Informe de actuación Técnica Municipal (incluida la visita) ²	75 euros

¹Las consultas previas relacionadas con la indicación de los documentos a presentar por los interesados en realizar algún tipo de actuación sobre el arbolado urbano, no tendrán coste alguno, pudiendo realizarse de forma presencial o telemática.

²Informe de Actuación Técnica Municipal: No se devengará la tasa por la emisión favorable del informe técnico, previa visita del técnico municipal, para la tala o eliminación del ejemplar, en el caso de árbol en estado de decrepitud, enfermo grave o estado fisiológico claramente decadente, muerto o especies invasoras (de las recogidas en la ordenanza reguladora de Protección y Fomento del arbolado urbano).

De no cumplirse esta excepción, se atenderá a lo dispuesto en la ordenanza reguladora en materia de compensación de arbolado y se deberá abonar la correspondiente tasa por la visita realizada por el técnico de medio ambiente, así como la emisión del informe."

En Miraflores de la Sierra, a 18 de mayo de 2023.—El alcalde-presidente, Luis Guadalix Calvo.

(03/8.552/23)

